

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, ESPECIFICACIONES  
TÉCNICAS Y ANEXOS**

<b>ORGANISMO CONTRATANTE</b>	Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
------------------------------	---

**INFORMACION BASICA DE LA CONTRATACION**

Objeto de la contratación	Provisión, logística y dispensa de medicamentos oncológicos y tratamientos especiales para atender la demanda de los afiliados y las afiliadas del Instituto.
Normativa Aplicable	Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° 124/DE/18, sus normas complementarias y modificatorias.
Procedimiento de selección	Licitación Pública
Modalidad	Etapa única y Orden de compra abierta
Expediente electrónico	EX-2021-107030417-INSSJP-GM#INSSJP
Ejercicio:	2022

**DESCARGA DEL PLIEGO PARTICULAR Y CIRCULARES**

<b>Página web del Instituto</b>	<a href="https://prestadores.pami.org.ar/">https://prestadores.pami.org.ar/</a> - Sección "compras" • Buscador de compras
---------------------------------	---

**CONSULTAS AL PLIEGO**

<b>Correo electrónico</b>	<a href="mailto:consultapliegospm@pami.org.ar">consultapliegospm@pami.org.ar</a>
<b>Plazo límite de consultas</b>	Hasta <b>CINCO (5) días hábiles</b> previos al Acto de Apertura de ofertas.

**PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

<b>Lugar</b>	Subgerencia Compras y Contrataciones: División Aperturas. Sita en Av. Corrientes 655, Planta Baja - CABA.
<b>Plazo de presentación</b>	<b>Se recibirán las ofertas hasta el día y hora fijada para el Acto de Apertura de Ofertas.</b>

**ACTO DE APERTURA DE OFERTAS**

<b>Lugar</b>	En virtud de la pandemia declarada por la Organización mundial de la salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, <b>no se realizará acto de apertura presencial por parte de los oferentes.</b>
<b>Fecha y hora</b>	<b>El día y hora establecido en la página web <a href="http://www.pami.org.ar">www.pami.org.ar</a></b> , en presencia de las autoridades del acto designadas por el Instituto.

## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

### **ARTÍCULO 1º.- OBJETO DE LA CONTRATACION**

La presente licitación tiene por objeto la contratación de un servicio de provisión, logística y dispensa de medicamentos oncológicos y tratamientos especiales, para atender la demanda de los afiliados y las afiliadas del Instituto en todo el país, por el término de doce (12) meses con opción a renovación por hasta igual periodo.

**Forman parte del presente Pliego los siguientes Anexos:**

<b>ANEXO I</b>	Pliego de especificaciones técnicas
<b>ANEXO II</b>	Planilla de cotización
<b>ANEXO III</b>	Declaración jurada de aptitud para contratar
<b>ANEXO IV</b>	Declaración jurada de intereses- Decreto 202/17
<b>ANEXO V</b>	Declaración jurada judicial
<b>ANEXO VI</b>	Seguros
<b>ANEXO VII</b>	Declaración Jurada de apercibimientos y/o sanciones

### **ARTÍCULO 2º.- TERMINOLOGÍA**

En el presente Pliego y en la documentación de los contratos que se celebren, se emplean, con el significado que aquí se indica, los siguientes términos:

**Adquirente/Interesado:** Persona humana o jurídica que adquiere la Documentación Licitatoria con voluntad de formular una propuesta en el presente procedimiento de selección de contratante.

**Adjudicación:** Es el acto administrativo por el cual la Autoridad competente selecciona al oferente que resulta adjudicatario.

**Afiliado/Afiliada:** Son las personas incluidas en el padrón del INSTITUTO y autorizadas por el mismo a recibir medicamentos en el marco de la presente contratación.

**A.N.M.A.T:** Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

**Apoderado:** Persona que actúa en nombre y representación de otro debiendo acreditar capacidad suficiente.

**Adjudicatario:** el oferente cuya oferta ha sido adjudicada y comunicada.

**Área Requirente:** Gerencia de Medicamentos.

**Calidad del producto:** Es la especificada según los certificados y demás requisitos previstos en el Anexo I para cada producto a licitar.

**Cantidad Total Estimada de Unidades:** Unidades totales estimadas durante el período de contratación para un renglón.

**Circular Aclaratoria:** Documento emitido con el fin de realizar una aclaración sobre la documentación licitatoria que el organismo contratante formule.

**Circular Modificatoria:** Documento emitido con el fin de modificar de algún modo el alcance de la documentación licitatoria que el organismo contratante formule.

**Código GLN (Global Local Number):** Es la clave de identificación del Sistema GS1 singular a nivel mundial, utilizada para identificar entidades legales y localizaciones físicas dentro de una entidad comercial u organizacional.

**Código GTIN (Global Trade Item Number):** Es el código identificador de medicamentos.

**Comisión Evaluadora:** Es la comisión conformada por los evaluadores que dictaminarán sobre las ofertas presentadas.

**Convenio Vigente:** Convenio firmado entre el INSTITUTO y las distintas cámaras representantes, para la dispensa de Medicamentos a los afiliados del INSTITUTO.

**Coordinador:** Es el tercero designado por el INSTITUTO para proveer servicios de soporte y administración. El Coordinador para los contratos adjudicados a través de la presente licitación será la Agrupación para la Administración de Contratos de Oncología y Tratamientos Especiales (“ACE Oncología”). Será el responsable de recibir los pedidos de medicamentos de las farmacias, verificar que las recetas informadas estén autorizadas por el INSTITUTO, comunicar al Adjudicatario el pedido del medicamento, coordinar la entrega de los medicamentos entre las Droguerías y las farmacias, realizar la posterior recolección de las recetas y remitos, realizar el monitoreo de stock en toda la cadena de distribución, generar la documentación necesaria para la liquidación y presentarla ante el INSTITUTO para poder iniciar el proceso de pago. Este listado de responsabilidades no deberá ser entendida como taxativo y puede ser ampliado durante el transcurso del contrato a discreción del INSTITUTO.

**Dispensa:** Es la provisión al público de especialidades medicinales sea a título oneroso o gratuito exclusivamente en farmacias habilitadas para tal fin.

**Documentación Licitatoria:** Totalidad de los elementos e instrumentos del contrato, detallados en los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, Anexos, y demás documentos que se originen en el marco de la presente, que establecen los requisitos, condiciones y obligaciones de las partes, que deben cumplirse para la provisión de los bienes y ejecución de todas las tareas comprendidas en el alcance del objeto de la contratación.

**Droguerías:** Son aquellas a través de las cuales se distribuirán los medicamentos adjudicados. Las mismas deberán cumplir con los requisitos legales y reglamentarios,

acreditar razonablemente suficiente capacidad técnica y económico-financiera, y estar habilitadas para el tráfico interjurisdiccional conforme lo establecido en la Disposición 7038/2015 de ANMAT.

**Empresa Distribuidora de Medicamentos:** Establecimiento dedicado a la distribución de medicamentos que actúa por cuenta y orden de laboratorios elaboradores y/o importadores de dichos productos, en los términos de la Resolución ex MS y AS N° 538/98 o su equivalente en las normativas jurisdiccionales.

**Fabricante o Elaborador primario:** Empresa autorizada por la Autoridad Sanitaria para la elaboración/ fabricación de producto farmacéutico y/o suplementos nutricionales que realiza operaciones tales como: producción, acondicionamiento, rotulado de un producto autorizado por la Autoridad Sanitaria.

**Farmacias:** Son los establecimientos debidamente habilitados por las autoridades competentes, a través de los cuales se dispensarán los medicamentos a licitar a los Afiliados/as del INSTITUTO.

**INSTITUTO o INSSJP:** el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados en su carácter de organismo contratante.

**Logística:** Comprende la distribución y entrega de los productos por los laboratorios adjudicatarios a las droguerías y desde éstas a las farmacias.

**Medicamentos:** Son las especialidades medicinales, aprobadas para su comercialización en la República Argentina por la ANMAT, cuya provisión se adjudicará a través de este proceso de contratación.

**Oferente:** la persona humana o jurídica que presenta una propuesta en una licitación/ concurso.

**Oferta:** la propuesta presentada por un oferente.

**Pliego de B y C:** Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Resolución N° 124/DE/18.

**PBCP:** Pliego de Bases y Condiciones Particulares

**PET:** Pliego de Especificaciones Técnicas.

**Producto defectuoso:** Es aquel medicamento que posee defectos de fabricación o elaboración, defectos de diseño y/o información y/o impresión en el rótulo o prospecto, o defectos de conservación y/o pérdida de cadena de frío o que se encuentre vencido.

**Régimen de Compras y Contrataciones:** Cuerpo normativo aprobado por Resolución N° 124/DE/18 sus modificatorias y complementarias; y su reglamentación.

**Stock Necesario:** se refiere a la cantidad de unidades de medicamento que deben mantener los adjudicatarios en cada etapa de la cadena de distribución y logística para garantizar la

entrega en las farmacias en los plazos requeridos por el presente pliego según la administración que haga el coordinador.

**Sistema de información o consulta online:** Sistema informático online de consulta, gestión y seguimiento de la dispensa de medicamentos oncológicos. Actualmente FARMALIVE o el que en el futuro lo reemplace y se utilice en el Convenio Vigente.

**Trazabilidad:** Es el sistema de seguimiento y rastreo colocado en el empaque – unidad de venta al público- de las especialidades medicinales que permiten reconstruir la cadena de distribución de cada unidad de producto terminado, individualmente.

**UA:** Unidad de adquisición [valor actual: PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS (\$15.200)].

**UCC:** Unidad con competencia para contratar

Todo otro término empleado en la Documentación Licitatoria no mencionado en el presente artículo debe interpretarse conforme a los usos y costumbres y a los principios generales de compras y contrataciones establecidos por el Artículo 4° de la Resolución 124/DE/18.

### **ARTÍCULO 3°.- REGIMEN DE LA CONTRATACION. NORMATIVA APLICABLE Y ORDEN DE PRELACIÓN**

El presente procedimiento de selección se regirá por el Régimen de Compras y Contrataciones, sus normas reglamentarias, complementarias y/o modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexos, Circulares que se dicten en consecuencia, el Acto de Adjudicación y por el contrato y/o la Orden de Compra que se genere.

El Régimen de Compras y Contrataciones se encuentra publicado en la página web del INSTITUTO para conocimiento de los interesados.

Todos los documentos que integran la contratación serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el orden de prelación establecido en el artículo 9° de la Resolución N° 124/DE/18 y el Art. 3° del Pliego de B y C.

### **ARTÍCULO 4°.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. MODALIDAD DE LA CONTRATACION.**

La presente contratación se realiza a través de un procedimiento de Licitación Pública, bajo la modalidad de Etapa única y Orden de compra abierta, de acuerdo a lo establecido en los artículos 24°, inciso a), apartado a).1, 30° inciso a) apartado 2), 32° y 34° inciso a) del Régimen de Compras y Contrataciones vigente.

Asimismo, se aplicará la submodalidad establecida en el Art. 32º inciso d), orden de compra abierta con adjudicación por precio unitario y movilidad entre los ítems, del citado Régimen.

Las modalidades aquí establecidas se emplean bajo los siguientes términos:

*-Etapa única:* Será de etapa única cuando la comparación de las ofertas y de las calidades de los oferentes se realicen en un mismo acto.

*-Orden de Compra Abierta:* Cuando la cantidad de unidades de los bienes o servicios a adquirir durante el periodo de vigencia del contrato no se pudiere prefijar en el pliego con suficiente precisión, de manera tal que el Instituto pueda realizar los requerimientos de acuerdo con las necesidades del servicio, durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado.

*-Orden de Compra Abierta con adjudicación por precio unitario y movilidad entre los ítems:* Cuando se podrá solicitar cualquiera de los renglones descriptos en la orden de compra, siempre que ésta tenga saldo con respecto al monto total adjudicado, respetando los precios unitarios de la adjudicación.

#### **ARTICULO 5º.- COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones entre el Instituto y los interesados en participar de la presente se realizarán de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 6 del Pliego de B y C.

Sin perjuicio de ello se aclara que los interesados/ofertantes/adjudicatarios, deberán constituir una dirección de correo electrónico en su primera presentación, en la que se considerarán realizadas fehacientemente todas las comunicaciones que realice el Instituto.

Asimismo, serán válidas las comunicaciones que realice el Instituto en aquellas direcciones de correo electrónico declaradas en el Portal de Prestadores y Proveedores del Instituto.

#### **ARTICULO 6º.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR.**

Podrán contratar con el INSTITUTO todas las personas jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren comprendidas en el Artículo 21º “Personas No Habilitadas Para Contratar” de la Resolución N° 124/DE/18.

Asimismo, no podrán participar y presentar ofertas en la presente contratación:

- a) Las Uniones Transitorias (UT) o cualquier otra forma asociativa o representativa similar (confr. Capítulo 16, Título IV, Libro III del Código Civil y Comercial de la Nación) que se genere al efecto o formada para contrataciones similares.
- b) Cooperativas de Trabajo.
- c) Droguerías.

- d) Cadenas de Farmacias.
- e) Personas Jurídicas en formación.
- f) Personas humanas.

Cada oferente podrá participar solamente en una oferta, ya sea por sí mismo o como integrante de un grupo o asociación. Se rechazarán por inadmisibles todas las ofertas en las que participe quien transgreda esta prohibición.

#### **ARTÍCULO 7º.- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES.**

Se deja aclarado que aquellos interesados que participen como Oferentes en la presente declaran conocer y asumen las obligaciones emergentes del Régimen de Compras y Contrataciones vigentes del INSTITUTO.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de toda la normativa y las condiciones que rigen el llamado a la presente contratación de acuerdo a la totalidad de la Documentación Licitatoria, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

#### **ARTÍCULO 8º.- INSCRIPCIÓN EN EL PORTAL DE PRESTADORES Y PROVEEDORES DEL INSTITUTO**

Si bien no resulta obligatoria la inscripción en el Portal de Prestadores y Proveedores del Instituto, a los efectos de participar de la convocatoria, **será indispensable el haber concluido dicho trámite previo a la adjudicación** dando cumplimiento a lo establecido por el Artículo 18º del Pliego de B y C.

A los fines de su inscripción, los interesados deberán ingresar a la página web del INSTITUTO ([www.pami.org.ar](http://www.pami.org.ar)) - opción PRESTADORES Y PROVEEDORES - Link Sistemas INSSJP- Opción Sistema PAMI Proveedores.

Toda consulta podrá ser efectuada ante el Depto. Registro de Proveedores, teléfonos: 4390-2000 internos 6448/6046, correo electrónico [rpcvc@pami.org.ar](mailto:rpcvc@pami.org.ar) .

#### **ARTÍCULO 9º.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

La oferta deberá ser presentada dentro de sobre, caja o paquete perfectamente cerrado, identificado con los datos del procedimiento de selección al que correspondan, fecha y hora de apertura y nombre del oferente, de conformidad con lo establecido por el artículo 56º del Régimen de Compras y Contrataciones.

La presentación deberá acompañar un índice que contenga la descripción del contenido de la oferta, estar debidamente numerada y firmada por el titular de la firma, representante legal o apoderado.

Asimismo, se deberán respetar las siguientes condiciones:

- 1- Presentación de la Planilla de Cotización (Anexo II), en **FORMATO PAPEL**.
- 2- Documentación licitatoria requerida en el presente pliego en formato digital mediante la presentación de un **PENDRIVE** con sus documentos en **formato PDF**, incluyendo:
  - a. Copia de la planilla de cotización.

En caso de existir discrepancias entre la documentación cuya presentación en papel resulta obligatoria, y su similar incorporada al pendrive respectivo, se tendrá por válida la información que conste en formato papel.

## **ARTÍCULO 10º.- CONTENIDO DE LA OFERTA**

### **ASPECTOS JURIDICOS:**

1. Documentación respaldatoria sobre la información relativa a la personería jurídica del oferente, de conformidad a lo solicitado en el Artículo 18º inciso a) del Pliego de B y C, según corresponda a cada oferente.
2. Documentación que acredite la personería de quien firme la oferta. La personería podrá surgir del respectivo contrato social, estatuto actualizado, designación de autoridades vigente o de un poder otorgado por el oferente con facultades suficientes para participar en el presente proceso de contratación.
3. Constancia vigente de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (“CUIT”).
4. Constitución de domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o Provincia de Buenos Aires y un domicilio electrónico a través de Correo Electrónico donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones asociadas al procedimiento de la presente contratación.
5. Declaración Jurada de aptitud para contratar (**Según Anexo III**).
6. Declaración Jurada de Intereses- Decreto 202/17 (**Según Anexo IV**).
7. Declaración jurada judicial (**Según Anexo V**).
8. Garantía de mantenimiento de oferta conforme lo previsto en el artículo 15º del presente pliego, en caso de corresponder.

### **ASPECTOS ECONOMICOS E IMPOSITIVOS**

9. Planilla de Cotización (**Según Anexo II**). Además de la presentación en formato digital se deberá adjuntar la misma en **FORMATO PAPEL, sin excepción**.
10. Para el caso de las Personas Jurídicas deberán presentar balances, de los últimos DOS (2) ejercicios económicos cerrados, con sus correspondientes cuadros de resultados y anexos, con firmas ológrafas, en todas sus hojas, del Representante Legal y Dictamen del Contador interviniente, certificada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción en donde se encuentre matriculado.

### **ASPECTOS TECNICOS**

11. Declaración Jurada de Apercebimientos y/o sanciones (**Según Anexo VII**)
12. Copia Autenticada del documento que acredita la inscripción en el registro de especialidades medicinales y la habilitación del establecimiento, emitido por ANMAT.
13. El oferente deberá contar con informes que acrediten inspecciones integrales de buenas prácticas de manufactura e inspecciones de farmacovigilancia, ya sea con certificado de inspección y/o copia del acta. El INSTITUTO se reserva el derecho de solicitar informes complementarios e inspeccionar las instalaciones del Adjudicatario cuando lo crea necesario. Asimismo, el INSTITUTO podrá solicitar a los adjudicatarios informes de futuras inspecciones durante el período de la contratación.
14. El oferente deberá garantizar mediante una declaración jurada firmada por el Director Técnico y el Apoderado que, a la fecha de presentación de su oferta, los productos ofrecidos no han sido objeto de una orden de retiro por parte de la autoridad reguladora ni tienen restricción para su comercialización.
15. El oferente deberá demostrar haber fabricado y/o comercializado en Argentina o en el exterior los productos ofertados por un período no inferior a los 6 meses y especialidades medicinales similares (aquellas que contienen el (los) mismos(s) principio(s) activo(s), la(s) misma(s) concentración(es), la(s) misma(s) forma(s) farmacéutica(s), la misma vía de administración, la misma indicación terapéutica y la misma posología) durante un mínimo de 6 meses.
16. Nota de Conformidad del Coordinador aceptando prestar los servicios requeridos al oferente en la presente contratación.
17. Listado de Droguerías que serán utilizadas para la prestación del servicio, las que deberán mantenerse a lo largo de la contratación. El oferente que decida operar a través de las droguerías conforme el Convenio Vigente deberá declararlo en su oferta y acreditar la conformidad del Coordinador para prestar los servicios.
18. En caso de operar a través de una red propia de Droguerías, deberá detallar la red propia

de droguerías a utilizar y presentar la documentación que acredite el cumplimiento de la Resolución N° 17/06 y N° 1644/08 del Ministerio de Salud, Disposición N° 2038/15 de ANMAT y habilitación respectiva. Aquellas droguerías que no cumplan con este requerimiento no podrán ser utilizadas para la distribución de medicamentos objeto del presente proceso de contratación.

- 19.** Los oferentes deberán presentar a modo de declaración jurada un cuadro en donde conste la descripción del producto, indicando número de certificado ANMAT en el registro de especialidades médicas, marca comercial, composición, forma farmacéutica, presentación y origen para cada Renglón ofertado. No se admitirá la simple referencia de que se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- 20.** Información de las unidades vendidas en la República Argentina durante los últimos seis (6) meses para cada uno los renglones ofertados, indicando marca y presentación. Deberá constar el número real de unidades vendidas cada mes y no como un promedio mensual.
- 21.** Certificado de calidad del producto farmacéutico, conforme a la recomendación de la OMS. En caso de que no contar con el mismo, deberá acompañar una declaración jurada firmada por Director Técnico y Apoderado, manifestando que no cuenta con dicho certificado.
- 22.** Estudios de estabilidad y el reporte del proceso de validación y conservación del proceso de manufactura específicos a los renglones cotizados.
- 23.** Copia del certificado de inscripción en el registro de especialidades médicas vigente del producto, expedido por la ANMAT.
- 24.** Copia de la Disposición del primer lote del producto o del dictamen favorable de la verificación técnica previa, emitida por ANMAT según lo previsto en la Disposición N° 5743/2009 de ANMAT, según corresponda, para cada renglón ofertado.
- 25.** Cada producto deberá contar con su correspondiente GLN (Global Local Number) y el GTIN (Global Trade Ítem Number).
- 26.** En caso de corresponder, las especialidades medicinales que contengan ingredientes farmacéuticos activos sujetos a estudios de Bioequivalencia deberán acompañar los mismos de acuerdo a lo establecido en la Disposición 3289/19 de ANMAT. En caso de que no corresponda, deberá acompañar una declaración jurada firmada por Director Técnico y Apoderado, manifestando que no corresponde realizar dichos estudios.

*La presente enumeración de ningún modo reviste carácter de exhaustiva, siendo meramente enunciativa, por lo que en el caso que en la Documentación Licitatoria se requieran otros requisitos, deberán ser cumplidos.*

*Toda la documentación deberá entregarse en idioma nacional y/o con su correspondiente traducción efectuada por Traductor Público Nacional y firma certificada por el Colegio de Traductores Públicos. No serán tenidos en cuenta documentos en idioma extranjero.*

*No será necesaria la incorporación a la oferta de toda aquella documentación, que se encuentre debidamente presentada y actualizada en el Portal de Prestadores y Proveedores del Instituto. En su reemplazo, deberá acompañar una Declaración Jurada que indique la documentación se encuentra actualizada en el Portal de Prestadores y Proveedores y que no ha sido acompañada en este procedimiento de contratación.*

#### **ARTICULO 11º .- VISITA A LAS INSTALACIONES**

No aplica visita para el presente procedimiento.

#### **ARTICULO 12º .- MUESTRAS**

No aplica la presentación de muestras para el presente procedimiento.

#### **ARTICULO 13º .- OFERTA ECONÓMICA**

La oferta económica deberá ser expresada en la Planilla de Cotización (**Anexo II**).

La presente contratación admite cotizaciones únicamente en PESOS ARGENTINOS, con un máximo de dos (2) decimales, expresados en números. En caso de cotizarse con más de dos dígitos, se tendrán por válidos únicamente los dos (2) primeros decimales.

Se deberá indicar el precio unitario y precio total, en caso de corresponder según planilla de cotización. Si el precio total cotizado no respondiera al precio unitario, se tendrá este último como precio cotizado.

Asimismo, deberá indicar el monto total ofertado en letras y números que deberán ser coincidentes. En caso de discrepancia, se tendrá por válido el precio unitario.

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el INSTITUTO se encuentra exento, por lo que la alícuota correspondiente a dicho impuesto deberá estar incluida en el precio. Si el oferente omitiera hacer mención a la inclusión de dicha alícuota se considerará incluida en el precio cotizado. En el caso que el oferente cotizara el monto con la leyenda "más I.V.A.", se realizará el cálculo de la alícuota correspondiente.

Los precios serán fijos e inamovibles durante la vigencia de la contratación.

En caso de que el instituto haga uso de la opción a renovación, el adjudicatario podrá solicitar la pauta de incremento de los precios adjudicados, la que será evaluada por el Instituto a los efectos de la recomposición de los valores cotizados.

En consecuencia, no será de aplicación lo establecido en el Anexo II de la Resolución RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP.

### **Cotización parcial**

Para la presente contratación los oferentes deberán indicar las unidades máximas que ofertan por cada Renglón (“Unidades Ofertadas”). Dicha oferta podrá ser por renglón total o por renglón parcial.

En ningún caso se aceptarán ofertas por un número de unidades menor al que correspondiere a cada renglón según el siguiente detalle:

<b>RENLÓN</b>	<b>Cantidades mínima de cotización parcial</b>
1, 2, 3, 8, 9 , 14	70%
5, 6, 7, 13	60%
4, 10, 11, 12 y 15	50%

### **ARTÍCULO 14º.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**

El plazo de mantenimiento de la oferta es de SESENTA (60) DÍAS CORRIDOS desde la fecha de apertura, prorrogable automáticamente por períodos iguales, y así sucesivamente. Si el oferente no manifestare en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de CINCO (5) DÍAS HABLES al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un plazo igual al inicial, y así sucesivamente.

### **ARTÍCULO 15º.- GARANTIAS. CLASES DE GARANTÍAS. FORMA.**

Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, los oferentes y los co-contratantes, deberán constituir garantías en la forma y por los montos que se establecen a continuación, cuando por las características de la contratación correspondiere.

#### **Clases de garantías**

##### **1. Garantía de mantenimiento de la oferta:**

Se deberá constituir una garantía de mantenimiento de la oferta del CINCO POR CIENTO (5%) de monto total cotizado. En caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, esta garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

No será exigible su presentación en los supuestos que el valor total del monto cotizado fuere inferior o igual a PESOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 15.200.000).

**Será declarada inadmisibile la oferta que no acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o constancia fehaciente de su constitución, en los casos que corresponda.**

## 2. Garantía de cumplimiento del contrato:

Se deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total adjudicado dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES de notificada la Orden de Compra.

No será exigible su presentación en los supuestos de que el monto total adjudicado no supere la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS VEINTE MIL (\$ 1.520.000).

## 3. Garantía por pago anticipado / anticipo financiero:

**No aplica para el presente procedimiento.**

### **Forma de constitución de las garantías**

Mediante seguro de caución a través de pólizas electrónicas, con firma digital emitidas por entidades aseguradoras habilitadas para tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación y certificadas por escribano público, extendidas a favor del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados CUIT 30-52276392-2 con domicilio en Perú 169.- CABA. La póliza debe ser con vigencia abierta (sin fin de vigencia).

En el caso de las que se constituyan como Garantía de Mantenimiento de Oferta, su entrada en vigor deberá determinarse a partir del día anterior o el mismo día establecido para la presentación de las ofertas.

### **Excepción de presentar garantías**

Estarán exceptuados de la obligación de presentar Garantías quienes queden comprendidos en los casos establecidos en el Artículo N° 80 de la Resolución N 124/DE/18.

### **Aclaración:**

*No resulta aplicable la excepción establecida en el Art. 80º inciso c) del Régimen de Compras y Contrataciones vigente, atento que la presente contratación no se encuentra regulada por el procedimiento de Contratación Electrónica previsto en el Capítulo IV del mentado Régimen."*

### **ARTICULO 16°. - APERTURA DE OFERTAS. ACTA.**

La apertura de ofertas se efectuará en el día y hora fijadas por el Instituto en presencia de las autoridades del acto designadas por el Instituto y se formulará el Acta pertinente para conocimiento de los oferentes. La misma será firmada por las autoridades del acto y publicada en el portal web del Instituto para consulta de los interesados.

## **ARTÍCULO 17º.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

La Comisión Evaluadora de Ofertas que de acuerdo al procedimiento de selección de que se trate y/o los montos comprometidos correspondiere tomar intervención, analizará la documentación presentada y evaluará las propuestas a efectos de verificar la admisibilidad y conveniencia de las mismas, considerándose:

- a) El cumplimiento de la documentación exigida por la Documentación Licitatoria;
- b) Capacidad económica y operativa para contraer los compromisos derivados de la presente contratación;
- c) La calidad de los productos y servicios ofrecidos;
- d) La propuesta económica;
- e) Todo otro aspecto que la comisión considere necesario analizar y sirva para una mejor evaluación de las ofertas presentadas.

### **Documentación complementaria**

Cuando la documentación presentada por los oferentes tuviera defectos formales o a instancia del órgano evaluador se considerare necesario recabar mayor información, se podrá solicitar que se acompañe documentación o que aclare la información que se crea conveniente.

No se podrá solicitar ninguna modificación de las ofertas presentadas ni documentación que pueda alterarlas ni genere ventajas entre ellas.

## **ARTICULO 18º. - DICTAMEN DE EVALUACION DE OFERTAS**

Analizadas la totalidad de las ofertas la Comisión de Evaluación de Ofertas procederá a emitir el dictamen de evaluación de ofertas, recomendando a la oferta más conveniente de conformidad con los parámetros de Evaluación precedentemente expuestos.

## **ARTICULO 19º. - MEJORA DE OFERTAS**

Previo a la adjudicación, el Instituto podrá realizar una solicitud de mejora de ofertas de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 74 de la Resolución 124/DE/18.

## **ARTÍCULO 20º.- ADJUDICACIÓN**

Para el caso en que se presente más de UNA (oferta) en condiciones de ser adjudicada, el Instituto podrá adjudicar de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla 1

REGLÓN	CANTIDAD MAXIMA DE ADJUDICATARIOS	PORCENTAJE DE ADJUDICACION SOBRE UNIDADES REQUERIDAS POR EL INSSJP	
		PRIMER Adjudicatario	SEGUNDO Adjudicatario
TODOS LOS REGLONES	2	70%	30%

En tal sentido, aquellas ofertas que cumplan con las condiciones técnicas, administrativas y económicas serán ordenadas por mérito económico, y podrá adjudicarse a cada oferente, empezando por la oferta con el precio unitario más económico y así sucesivamente.

Los porcentajes de Unidades de cada Renglón establecidos en la Tabla 1 serán los máximos a adjudicar para cada oferente, de acuerdo a la cantidad de adjudicatarios por renglón, salvo en los siguientes supuestos, que podrán darse de manera individual o combinada:

- Que se cuenten con menos oferentes admisibles para poder completar el total de Adjudicatarios por Renglón,
- Que se cuente con una diferencia de precios mayor al 10% entre el potencial oferente a adjudicar como segundo en orden de mérito o subsiguientes, y el más económico.

En dichos supuestos, el Instituto podrá adjudicar a un único oferente.

La adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente y será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes que hayan participado del procedimiento.

La cantidad que se adjudique a cada adjudicatario (“Cantidad Máxima Adjudicada”) representa un máximo estimado de unidades para el período de contratación, y no existirá por parte del INSSJP un compromiso de consumo por dicha cantidad.

**ARTICULO 21°. - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. ORDEN DE COMPRA.**

Los contratos quedarán perfeccionados en el momento de notificarse la orden de compra, lo cual deberá ser realizado dentro de los diez (10) días desde la notificación de la adjudicación.

**ARTÍCULO 22°.- VIGENCIA DEL CONTRATO. INICIO DE PRESTACIÓN. FRECUENCIA DE ENTREGA.**

**Vigencia del contrato:**

La vigencia del contrato será por el término de DOCE (12) MESES, a contar desde el efectivo inicio del servicio, con opción a renovación por hasta igual período.

**Plazo de inicio del servicio:**

El servicio iniciará con la primera solicitud de dispensa (prescripción autorizada enviada por el INSSJP para su dispensa en una farmacia) la cual será emitida a partir de los sesenta (60) días corridos de notificada la orden de compra. El adjudicatario se obliga a aprovisionar la cadena de distribución y logística con el stock necesario dentro de dicho plazo, de forma tal de poder comenzar el suministro contra las recetas autorizadas por el INSSJP a partir del día sesenta y uno (61).

**Plazo y frecuencia de entregas:**

Las entregas de los medicamentos objeto de la presente licitación deberán realizarse en la farmacia dentro de un plazo máximo de DIEZ (10) días corridos desde que recibe la solicitud del producto.

**ARTÍCULO 23º.- PERSONAL DE CONTACTO OPERATIVO**

A los fines de coordinar el inicio del servicio y todas las tareas inherentes a su prestación, el/los adjudicatario/s deberán tomar contacto con el Coordinador definido por el INSTITUTO, ya que este no se efectuará en forma directa sin la previa coordinación respectiva, salvo que por motivos excepcionales determinados por el INSTITUTO se establezca lo contrario.

**ARTÍCULO 24º.- SEGUROS**

Se deja constancia, que previo al inicio de la ejecución de la prestación, el adjudicatario deberá presentar los seguros que correspondieren al objeto de la contratación, de acuerdo al **Anexo VI** que forma parte de la presente, en formato digital y legible a la casilla de correo [seguros@pami.org.ar](mailto:seguros@pami.org.ar) indicando en el asunto del mail Ref.: N° de Expediente, N° de Orden de Compra y N° y tipo de procedimiento de contratación.

**ARTÍCULO 25º.- FACTURACIÓN**

Una vez cerrado cada mes calendario el Coordinador informará al Adjudicatario y al INSTITUTO las dispensas efectivas realizadas en las farmacias durante el mes. **El Coordinador deberá entregar al Adjudicatario dentro de los quince (15) días corridos posteriores la documentación necesaria para la facturación.**

La documentación entregada por el Coordinador deberá ser acompañada junto con la factura emitida por el Adjudicatario. De existir diferencias entre la documentación provista por el Coordinador y la información generada por el propio Adjudicatario, éste último deberá gestionar la consulta con el Coordinador. En caso de considerarlo necesario, el Adjudicatario

podrá también poner en conocimiento al INSTITUTO.

El Adjudicatario deberá facturar en forma mensual, emitiendo un (1) comprobante por período facturado, en base a las unidades efectivamente dispensadas a los afiliados en las farmacias, aplicando los precios unitarios resultantes del presente proceso de contratación (que incluirán todos los cargos de distribución, dispensación y administración) y confeccionar su factura electrónica obligatoriamente de conformidad con las normas de la Administración Federal de Ingresos Públicos (Res. N° 2485/2008 y sus modificaciones) y Resolución N° 781/DE/13, conforme el tipo de moneda de la cotización presentada.

En dicha factura deberá constar el N° de Orden de Compra y detalle del concepto facturado. Los comprobantes de factura electrónica deberán ser cargados a través de la Plataforma de Autogestión del Sistema Interactivo de Información - [www.pami.org.ar](http://www.pami.org.ar) /link: Prestadores - Factura Electrónica - Paso N° 3.

Asimismo, el proveedor deberá presentar en el Departamento Único de Recepción de Facturas (Plataforma Electrónica y/o SII y/o ACE y/o la que pudiere corresponder) la documentación de respaldo de la factura cargada, a saber:

- i) Copia de la Orden de Compra,
- ii) Constancia de carga de la factura en el Sistema Interactivo de Información Plataforma de Autorización de Comprobantes Electrónicos (ACE), conforme Resolución N° 124/DE/18, Disposición N° 039/SDE//18 y Resolución N° 527/DE/18 del INSTITUTO y/o las que en su futuro las reemplacen.
- iii) Detalle de la liquidación mensual con unidades y monto dispensados discriminando los costos de coordinación, administración y distribución acordados con el Coordinador.

Los adjudicatarios se comprometen a adecuar sus sistemas a los procesos de modernización que establezca el INSSJP y deberán asegurarse de obtener toda la documentación respaldatoria para la facturación del producto.

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el INSTITUTO se encuentra exento.

Los oferentes y adjudicatarios que contraten con el INSTITUTO renuncian expresamente a lo previsto en el artículo 1145 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme lo establecido por el Artículo 97° de la Resolución N° 124/DE/2018.

## **ARTÍCULO 26°.- PAGO**

El pago se efectuará en moneda de curso legal de la República Argentina. Se realizará un

primer pago correspondiente al setenta por ciento (70%) de la facturación presentada a los cuarenta (40) días corridos desde la presentación de la misma, previo descuento de los conceptos referidos a costos de coordinación, administración y distribución acordados con el Coordinador.

En forma simultánea, el Coordinador deberá entregar al INSTITUTO las recetas físicas conformadas dentro de los setenta (70) días corridos posteriores al cierre de cada mes calendario, junto con la siguiente documentación de respaldo:

- i) Remitos entregados por la Droguería a la Farmacia firmados por el responsable con aclaración, en soporte magnético.
- ii) Informe en soporte papel y digital con el detalle de la cantidad de productos dispensados, montos facturados mensualmente, cantidad remanente de unidades adjudicadas y reportes de efectos adversos, retiros y/o advertencias de farmacovigilancia que hubieran recibido.
- iii) Liquidación en papel y soporte magnético de la liquidación efectuada por el Coordinador, con la siguiente información:
  - a. Productos,
  - b. Presentación,
  - c. Cantidades,
  - d. Números de Remito,
  - e. Fecha de Dispensa,
  - f. Localidad y Provincia de dispensa,
  - g. Datos de la farmacia de dispensa,
  - h. Número de autorización o imposición del INSTITUTO,
  - i. Número de beneficiario,
  - j. Número de receta,
- iv) Un archivo en soporte magnético que cuente con el detalle de la dispensa en el mismo formato y con los mismos datos requeridos para aquellos medicamentos bajo la modalidad de Convenio, así como el archivo con el detalle de la trazabilidad de los productos que correspondieran de acuerdo a Normativa A.N.M.A.T.

En consecuencia, el segundo y último pago, correspondiente al treinta por ciento (30 %) de la facturación presentada, se realizará a los cincuenta (50) días corridos desde la presentación de las recetas conformadas por parte del Coordinador y una vez realizados los controles y auditorías correspondientes.

El INSTITUTO deberá tener acceso a las imágenes de recetas con el DNI del beneficiario en cuestión y podrá realizar gestiones de validación que considere necesarias antes de abonar la factura.

Las dispensas deberán cumplir las mismas reglas de auditoría conforme el Convenio vigente, caso contrario El INSTITUTO podrá aplicar los débitos que correspondieren.

## **ARTÍCULO 27º.- PENALIDADES Y SANCIONES**

El INSTITUTO aplicará las penalidades y sanciones establecidas en el Título V del Régimen de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° 124/DE/181, sus modificatorias y reglamentarias.

Asimismo, se aplicarán las siguientes multas:

### **a) Multa por falta de unidades:**

Se considerará cuando el Adjudicatario que tenga unidades Adjudicadas pendientes de entrega informe al INSTITUTO por medio del Coordinador que no le es posible entregar las unidades pendientes en forma transitoria o temporal, o bien el Coordinador advierta esta situación.

Cuando el INSTITUTO autorice redireccionar el pedido objeto del contrato por parte de un tercero, el INSTITUTO podrá aplicar una multa al Adjudicatario en falta de acuerdo a la siguiente fórmula:

Multa=Q pendientes a cubrir \* (P. Convenio Vigente–P. licitado) \* % Adj.

En donde se define:

Q pendientes a cubrir: Cantidades de unidades totales que debieron ser dispensadas por un tercero como consecuencia de la falta de unidades.

P. Convenio Vigente: Precio unitario que erogó el Instituto para cubrir las unidades faltantes.

P. licitado: Precio unitario adjudicado al oferente en falta.

% Adj.: Porcentaje de adjudicación. Corresponde al porcentaje de unidades adjudicadas ajustado según el número de Adjudicatarios con unidades pendientes de entrega o según el grado de responsabilidad que informe fehacientemente el Coordinador al INSTITUTO.

### **b) Multa por demora en la entrega:**

Verificada la entrega en farmacia del producto, en un plazo superior al de diez (10) días corridos, y hasta los cinco (5) días de demora, el Instituto podrá aplicar una multa por cada

día de retraso, equivalente al CINCO por ciento (5%) del valor total de los productos entregados fuera de término, hasta que se regularice la entrega. Superados los cinco (5) días de demora, el coeficiente para el cálculo se elevará al DIEZ por ciento (10%) del valor total de los productos entregados fuera de término, por cada día de atraso, el cual será aplicable a la totalidad de la demora ocurrida.

La mora se producirá por el simple vencimiento del plazo previsto para la entrega del producto en farmacia.

Se eximirán aquellos productos que hubieran presentado demoras provocadas por un medicamento no incluido en la licitación de la referencia y pertenezca a Convenio, o bien a otra Licitación en vigencia, pero comparten la misma receta.

**c) Multa por entrega de productos defectuosos:**

El adjudicatario será responsable por la calidad y condición de los medicamentos dispensados hasta el momento de la entrega en farmacia.

Se considerará como producto defectuoso cualquier medicamento que posee defectos de fabricación o elaboración, o, defectos de diseño y/o información y/o impresión en el rótulo o prospecto, o defectos de conservación y/o pérdida de cadena de frío o que se encuentre vencido, que no cumpla con el período mínimo requerido hasta el vencimiento según el presente pliego o la entrega parcial del producto. El adjudicatario deberá reemplazar los productos defectuosos a su propio costo, incluyendo el costo del medicamento, los cargos de logística y los cargos del Coordinador.

El producto de reemplazo deberá entregarse en la farmacia designada dentro de las cuarenta y ocho (48) horas corridas desde que el INSTITUTO solicite el reemplazo al Coordinador.

En caso de incumplimiento de la obligación de reemplazo en dicho plazo, se aplicarán los términos establecidos en el inciso A) "Multa por falta de unidades".

**d) Multa por falta de unidades permanente sobre alguno de los renglones:**

Si el adjudicatario tuviera más de un renglón adjudicado y manifestara no poder continuar suministrando alguno de ellos, en línea con los compromisos adquiridos en la adjudicación, el INSTITUTO podrá optar por cancelar en forma inmediata la cantidad remanente definida en la orden de compra para el renglón sobre el que se haya producido el faltante permanente, no generando tal decisión ningún derecho a favor del adjudicatario de reclamar indemnización en

concepto alguno ni de iniciar acciones judiciales o extrajudiciales, o bien podrá rescindir el contrato por culpa del proveedor.

Si el Instituto optará por mantener la ejecución contractual del resto de los renglones adjudicados que no se encuentren con faltante permanente, podrá aplicar una multa equivalente al 7% del costo del renglón adjudicado en falta permanente y aun no consumido, conforme la siguiente multa:

$$\text{Multa} = Q \text{ no consumidas} * P. \text{licitado} * 7\%$$

En donde se define:

Q no consumidas: Cantidades de unidades máximas definidas a entregar en dicho renglón, menos las cantidades de unidades efectivamente entregadas que informe el Coordinador.

P. licitado: Precio unitario adjudicado al oferente en falta.

Acorde al procedimiento sancionatorio establecido en el Anexo III de la Disposición N° 1111/GA/18, las penalidades y/o sanciones serán gestionadas por la Gerencia de Administración, a solicitud del área requirente, quien deberá adjuntar el pedido con un informe debidamente fundado, determinando el grado de incumplimiento y la sanción a aplicar.

Previo a la aplicación de las mismas se notificará al adjudicatario el/los incumplimiento/s, otorgándosele un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES desde el día siguiente de la recepción de la intimación, para presentar la respectiva nota de descargo. Vencido dicho plazo, la Gerencia de Administración notificará la penalidad y/o sanción establecida a las áreas del INSTITUTO correspondientes, a los fines de efectivizar la misma.

Las penalidades y sanciones que se definen en el Régimen de Compras y Contrataciones, en el Pliego de B y C y en el presente pliego, no eximen al adjudicatario de la responsabilidad civil y penal que le correspondiese frente a las demandas que puedan originarse por daños y perjuicios a los afiliados o a los prestadores de atención médica y al INSTITUTO.

En caso de falta injustificada de la prestación de los servicios por parte del adjudicatario o de una prestación inadecuada de los mismos, el INSTITUTO podrá, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades o sanciones que pudieren corresponder, obtener el objeto del contrato de que se trate por parte de un tercero, con cargo al co-contratante. Dicho cargo será debitado en la oportunidad de practicarse la liquidación.

## **ARTÍCULO 28º.- AUMENTO O DISMINUCION DE LOS CONTRATOS. PRORROGA. RENOVACION ORDINARIA**

El INSTITUTO tendrá el derecho de aumentar, disminuir, prorrogar o renovar la prestación objeto de la presente contratación conforme el procedimiento y los límites previstos en el artículo 11º inc.h del Régimen de Compras y Contrataciones, RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP y sus normas complementarias y/o modificatorias.

## **ARTÍCULO 29º.- CAUSALES DE RESCISIÓN**

El Instituto podrá rescindir unilateralmente el contrato por culpa del adjudicatario en los supuestos previstos en Régimen de Compras y Contrataciones y demás supuestos contemplados en la Documentación Licitatoria. Sin perjuicio de ello, serán causales de rescisión:

- a. El Adjudicatario que incurriera al menos 3 veces en los supuestos previstos en los puntos A) y C) de Multas, Penalidades y Sanciones;
- b. El Adjudicatario que incurriera en demoras en los supuestos previstos en el punto B) de Multas, Penalidades y Sanciones, en al menos un 50% de las solicitudes mensuales generadas;
- c. El adjudicatario que manifestare la imposibilidad de seguir suministrando alguno de los renglones adjudicados, incurriendo en los supuestos previstos en el punto D) de Multas, Penalidades y Sanciones;
- d. El Adjudicatario que, a juicio del INSTITUTO, hubiera empleado prácticas corruptas, fraudulentas, colusivas, coercitivas u obstructivas al competir por la adjudicación, o durante la ejecución de la orden de compra. En este caso, el INSTITUTO procederá a realizar una denuncia ante la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia y/o justicia ordinaria;
- e. El Adjudicatario sea objeto de una orden de retiro por parte de la autoridad reguladora. En caso que de producirse dicho evento deberá informarlo en forma fehaciente al INSTITUTO en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas desde publicada la decisión por la autoridad reguladora a través de los mecanismos de notificación previstos en el Pliego.;
- f. La quiebra o concurso preventivo de la adjudicataria. En este último supuesto, cuando la situación jurídica de la misma impida el cumplimiento de las prestaciones, el Instituto resolverá sobre la continuidad contractual si hubiere prestaciones contractuales pendientes de ejecución;

- g. Cuando el adjudicatario incurra en fraude o negligencia en cuanto a las obligaciones estipuladas en el contrato;
- h. Cuando en la oferta se hubiere incurrido en inexactitudes, que hayan sido determinantes para la adjudicación.
- i. Cuando las multas alcancen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato.

En caso de rescisión del contrato a uno de los Adjudicatarios, el INSTITUTO podrá asignar el cupo aun no consumido a los adjudicatarios restantes del mismo renglón por orden de mérito económico, sujeto a aceptación de la cantidad adicional y compromiso en cuanto a unidades por parte de dichos adjudicatarios.

#### **ARTICULO 30°. - EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se extingue por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de conformidad con las previsiones de la documentación contractual.

Asimismo, el contrato quedará extinguido:

- a. Por finalización del plazo contractual;
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c. Toda otra causal de revocación o rescisión del contrato con o sin culpa del proveedor prevista en el Régimen de Compras y Contrataciones y la Documentación Licitatoria.

#### **ARTICULO 31°. - CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

Todo acto de un Oferente o del Adjudicatario tendiente a: a) obtener información confidencial, b) realizar acuerdos ilícitos con sus competidores, c) influir sobre funcionarios o empleados del Instituto, incluso personal contratado con competencia referida a la contratación, para que hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones, en cualquier estado de la contratación, d) influir sobre la evaluación de las ofertas a lo largo del procedimiento de examen, de clarificación, de evaluación y de comparación de las ofertas, ofreciendo dinero, dádivas, recompensas, gastos comerciales no habituales, o cualquier acto de corrupción, tendrá como consecuencia el rechazo sin más trámite de su Oferta en cualquier estado de la contratación o la rescisión de pleno derecho del contrato, y en cualquiera de los casos expuestos, la imposición eventual de sanciones administrativas.

Se entiende por "corrupción" cualquier propuesta de soborno o la entrega a cualquier persona de cualquier regalo, gratificación o comisión en concepto de incitación o recompensa, para que realice o se abstenga de realizar actos relacionados con la adjudicación de un contrato o

con la ejecución de un contrato ya suscripto.

En caso de que la adjudicación o la ejecución de un contrato den lugar a gastos comerciales no habituales, se rechazará la correspondiente oferta o se rescindirá de pleno derecho el Contrato. Se entiende por “gastos comerciales no habituales” cualquier comisión que no se mencione en el contrato principal o que no resulte de un contrato válidamente formalizado, que haga referencia a ese contrato principal, cualquier comisión que no constituya la contrapartida de un servicio legítima y efectivamente prestado, cualquier comisión abonada en un paraíso fiscal y cualquier comisión abonada a un beneficiario que no esté claramente identificado o a una sociedad que presente todas las apariencias de ser una empresa pantalla. Serán considerados sujetos activos de estas conductas quienes hayan cometido tales actos en interés del oferente o adjudicatario, en su caso, directa o indirectamente ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de las conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

#### **ARTICULO 32° . - CONFIDENCIALIDAD**

El Adjudicatario acepta mantener y tratar toda la información del Instituto a la que tenga acceso con un carácter estrictamente confidencial en cumplimiento con la Ley 25.326 de Protección de datos personales. El Adjudicatario no podrá publicar ni utilizar dicha información sin haber obtenido previamente el consentimiento escrito del INSTITUTO a tal efecto. La obligación de confidencialidad se extiende a toda persona que por intermedio del Adjudicatario tenga acceso a la información suministrada por el INSTITUTO, haciéndose el Adjudicatario responsable de todo incumplimiento.

#### **ARTICULO 33° .- PROPIEDAD INTELECTUAL**

La totalidad de los activos generados serán propiedad y de uso exclusivo del INSSJYP.

Por ello, todos los informes, datos e información, bases de datos y demás documentos, archivos de soporte o material que el Adjudicatario haya compilado o elaborado para el INSSJP en el curso del contrato serán confidenciales y de propiedad absoluta del INSSJP. Cualquiera fuere la causal de finalización de este contrato, el Adjudicatario entregará dichos documentos al INSSJYP junto con un inventario detallado de los mismos.

**ANEXO I**  
**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**1. REQUISITOS TECNICOS:**

**1 – A) Requisitos técnicos generales:**

- Solo se admitirán productos que, previo a la fecha fijada para el acto de apertura de ofertas, cuenten con certificado vigente de la ANMAT, autorización de comercialización del primer lote o dictamen favorable de la verificación técnica previa, cuando corresponda según lo previsto en la Disposición 5743/2009 de ANMAT, y no tengan restricciones para su comercialización.
- No se admitirán productos que se encuentren en fases de investigación clínica o preclínica establecidas según criterios oficiales de la ANMAT.
- Cada producto deberá contar con su correspondiente GLN (Global Local Number) y el GTIN (Global Trade Ítem Number).
- Los productos deberán cumplir con los requerimientos del Sistema Nacional de Trazabilidad de Medicamentos, de conformidad con la Resolución del Ministerio de Salud N° 435/2011 y Disposiciones N° 3683/2011, N° 1831/2012, N° 247/2013, N° 963/2015, N° 6301/15 y N° 10564/16, en el caso que corresponda.
- En caso de corresponder, cada producto deberá cumplir con lo establecido por la Disposición N° 3289/19 de ANMAT.

**1 – B) Especificaciones técnicas de cada renglón:**

REGLON	DROGA GENÉRICA	FORMA FARMACÉUTICA Y POTENCIA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES HASTA
1	ABACAVIR+LAMIVUDINA	COMPRIMIDOS por 600 mg/300 mg.	Cada envase deberá contener 30 comprimidos	Envase	14.498
2	CINACALCET	COMPRIMIDOS por 30 mg.	Cada envase deberá contener 30 comprimidos.	Envase	7.270
3	CINACALCET	COMPRIMIDOS por 60 mg.	Cada envase deberá contener 30 comprimidos.	Envase	3.793
4	CINACALCET	COMPRIMIDOS por 90 mg.	Cada envase deberá contener 30 comprimidos.	Envase	359
5	EMTRICITABINA+TENOFOSFIR+LAMIVUDINA	COMPRIMIDOS por 200 mg/300 mg.	Cada envase deberá contener 30 comprimidos.	Envase	19.863
6	MICOFENOLATO MOFETIL	CÁPSULAS por 250 mg.-	Cada envase deberá contener 100 cápsulas.	Envase	1.346

REGLON	DROGA GENÉRICA	FORMA FARMACÉUTICA Y POTENCIA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES HASTA
7	MICOFENOLATO MOFETIL	COMPRIMIDOS por 500 mg.	Cada envase deberá contener 50 comprimidos.	Envase	33.182
8	PARICALCITOL	FRASCO AMPOLLA o VIAL por 5 mcg/1 ml	Cada envase deberá contener cinco (5) unidades	Envase	18.161
9	SOFOSBUVIR	COMPRIMIDOS por 400 mg.	Cada envase deberá 28 comprimidos.	Envase	586
10	TACROLIMUS	CÁPSULAS por 0.5 mg.	Cada envase deberá contener 50 cápsulas.	Envase	4.366
11	TACROLIMUS	CÁPSULAS por 1 mg.	Cada envase deberá contener 100 cápsulas.	Envase	17.064
12	TACROLIMUS	CÁPSULAS por 5 mg	Cada envase deberá contener 50 cápsulas	Envase	1.298
13	TENOFOVIR DISOPROXIL+LAMIVUDINA	COMPRIMIDOS por 300 mg/300 mg.	Cada envase deberá contener 30 comprimidos.	Envase	9.429
14	TERIFLUNOMIDA	COMPRIMIDOS por 14 mg.	Cada envase deberá contener 28 comprimidos.	Envase	829
15	TERIPARATIDA	JERINGA PRELLENADA 20 mcg o CARTUCHO 20 mcg	Cada envase deberá contener treinta (30) dosis o 28 dosis	Dosis	214.665

## **2. REQUISITOS DE LOS PRODUCTOS**

### **2 – A) Condiciones de Entrega de cada Producto:**

Los productos deberán ser entregados en envases aptos para su almacenamiento, no debiendo deformarse, abrirse o romperse en su traslado o estiba y, deberán presentarse con precinto de seguridad e inviolabilidad.

Los productos que requieran cadena de frío deberán ser entregados acondicionados en conservadoras, con sus correspondientes refrigerantes para garantizar la cadena de frío y con su embalaje original debidamente conservado.

Cada envase deberá contener productos de un solo lote.

Los envases deberán presentar la siguiente información impresa en castellano:

- Fecha de fabricación y de vencimiento.
- Nombre y tipo del producto/contenido.
- Norma de aprobación de comercialización aplicable.
- Instrucciones de almacenamiento.
- Número de lote de fabricación.
- Nombre y dirección del fabricante y/o importador.

- Nombre del proveedor.
- Código GTIN
- Número de troquel en caso de corresponder.

No habrá por parte del INSSJP requerimientos especiales en cuanto al empaquetamiento de los medicamentos adjudicados a través del presente proceso de contratación, es decir que no se requiere que el adjudicatario identifique los productos con etiquetas especiales que indiquen que corresponden al INSSJP o a una licitación en particular.

### **2-B) Vencimiento de Producto:**

El vencimiento de los productos no podrá ser menor a doce (12) meses contabilizados desde la fecha de entrega en droguería.

### **2- C) Modificación de Marca Comercial:**

Cada adjudicatario deberá mantener durante la vigencia de la contratación la marca comercial que haya indicado en la oferta.

Si el adjudicatario durante la vigencia de la contratación quisiera modificar la marca comercial, deberá solicitar la expresa conformidad del INSTITUTO. La solicitud de modificación deberá ser acompañada por los motivos por la que se solicita, la identificación de la nueva marca comercial que pretende utilizar junto con la documentación que verifique el cumplimiento de lo requerido por el apartado “Requisitos Técnicos Generales y Documentación Requerida para Cada Renglón” del presente Anexo. Si la solicitud de modificación de la marca comercial importa también la modificación del elaborador, el oferente deberá acompañar también la documentación correspondiente de acuerdo al mismo apartado. La modificación no podrá realizarse sin la conformidad expresa del INSTITUTO.

En ningún caso se podrá modificar el precio unitario, la composición, forma farmacéutica y presentación del Renglón Adjudicado.

## **3 – CIRCUITO OPERATIVO:**

### **3 – A) Coordinador:**

A los fines de mantener un canal unificado para el flujo de las recetas de medicamentos oncológicos adjudicados a través de esta licitación y otros medicamentos oncológicos dispensados por otras vías, el INSTITUTO utilizará un Coordinador quien realizará la administración y coordinación de los procesos asociados a la provisión de las drogas adjudicadas a través de este proceso de contratación.

El Coordinador para los contratos adjudicados a través de la presente licitación será la Agrupación para la Administración de Contratos de Oncología y Tratamientos Especiales (“ACE Oncología”).

Éste será el responsable de recibir los pedidos de medicamentos de las farmacias, verificar que las recetas informadas estén autorizadas por el INSTITUTO, comunicar al Adjudicatario el pedido del medicamento, coordinar la entrega de los medicamentos entre las Droguerías y las farmacias, realizar la posterior recolección de las recetas y remitos, realizar el monitoreo de stock en toda la cadena de distribución, generar la documentación necesaria para la liquidación y presentarla ante el INSTITUTO para poder iniciar el proceso de pago. Este listado de responsabilidades no deberá ser entendida como taxativo y puede ser ampliado durante el transcurso del contrato a discreción del INSTITUTO.

El oferente deberá acordar con el Coordinador las tarifas a aplicar.

Deberá en dicho acuerdo garantizar que el INSITUTO pueda implementar los controles necesarios para asegurar la correcta provisión y auditoría de facturación y pago.

### **3 – B) Prescripción**

El INSTITUTO implementará los procedimientos internos necesarios para facilitar la prescripción por nombre genérico de droga.

Las prescripciones deben ser realizadas a través de receta electrónica, salvo que por razones fundadas se autorice expresamente su excepción.

### **3 – C) Autorización de dispensa:**

Una vez autorizada por el INSTITUTO una prescripción, correspondiente a cualquiera de los productos adjudicados a través del presente proceso de contratación, dicha autorización será comunicada al Coordinador.

En caso de no encontrarse autorizada el Coordinador informará esta situación a través de los canales y procedimientos que se establezcan entre éste y el INSTITUTO.

### **3-D) Procedimiento:**

El Coordinador recibirá los pedidos de entrega de las farmacias para aquellos productos adjudicados a través del presente proceso de contratación por los medios y canales que el Coordinador establezca al efecto.

En caso de encontrarse autorizada, direccionará el pedido al adjudicatario que corresponda conforme las reglas de adjudicación establecidas por el INSTITUTO para cada producto.

El Coordinador direccionará cada pedido a las droguerías definidas por el Adjudicatario, que

fueran previamente aprobadas por el INSTITUTO.

El Coordinador gestionará las consultas acerca del estado de las recetas en forma habitual, a través de un sistema de información online (FARMALIVE) u otros canales que el INSTITUTO defina. El INSTITUTO podrá tener acceso para realizar consultas en tiempo real sobre el estado de las dispensas, el estado de unidades y acceder a reportes de los productos adjudicados que requiera durante la presente contratación.

### **3 – E) Droguerías:**

Cada oferente podrá optar por usar las droguerías que se utilizan para la distribución de los medicamentos oncológicos bajo el Convenio Vigente, o podrá optar por designar una o más droguerías alternativas para gestionar las entregas. Cada oferente deberá confirmar en su oferta si propone utilizar las droguerías que se utilicen bajo el Convenio Vigente, o si propone utilizar una red propia de droguerías, y proveer la documentación que demuestre la conformidad del Coordinador.

El oferente deberá asimismo acordar con las droguerías las tarifas aplicables, y deberá coordinar con el Coordinador todo lo necesario para poder operar con dichas droguerías.

Cada Adjudicatario deberá mantener durante la vigencia de la contratación las droguerías que haya indicado en su oferta. Si durante la vigencia de la contratación quisiera modificar las droguerías, deberá solicitar la expresa conformidad del INSTITUTO. La solicitud de modificación deberá ser acompañada por los motivos por la que se solicita, la identificación de las nuevas droguerías que se pretende utilizar junto con la documentación que verifique el cumplimiento de lo requerido en el Anexo II. La modificación no podrá realizarse sin la conformidad expresa del INSTITUTO.

En todos los casos el Adjudicatario será responsable por los servicios prestados por las droguerías, en términos de plazos, trazabilidad, y cumplimiento de los términos y condiciones del presente pliego.

### **3 – F) Dispensación y trazabilidad: Red de Farmacias**

Los productos adjudicados a través del presente proceso de contratación se dispensarán según el modelo prestacional, es decir que el Adjudicatario facturará al INSTITUTO únicamente por las unidades efectivamente dispensadas a los afiliados y afiliadas en las farmacias.

Las drogas licitadas se dispensarán a demanda de los afiliados y afiliadas a través de las mismas farmacias que estén habilitadas por el INSTITUTO para dispensar medicamentos de tratamientos especiales bajo el Convenio Vigente.

El INSTITUTO mantendrá en su página web [www.pami.org.ar](http://www.pami.org.ar) actualizado dicho listado.

A todo evento se aclara que dicho listado será dinámico, pudiendo variar las farmacias que lo integran durante la vigencia de la contratación, sin que ello genere responsabilidad alguna para el INSTITUTO. Las altas y bajas de farmacias serán informadas al Adjudicatario a través del Coordinador.

Esta contratación requiere del cumplimiento de las normas de dispensa y trazabilidad vigentes y de los plazos de entrega en la farmacia previstos en este pliego. Aplicarán a la dispensa de los medicamentos adjudicados a través del presente proceso de contratación todos los requerimientos de trazabilidad definidos por ANMAT y el INSTITUTO, incluyendo el registro de transacción y trazabilidad de ANMAT según las reglas habituales para cada droga.

El INSTITUTO monitoreará el cumplimiento de los plazos, pudiendo utilizar a tales fines las herramientas que considere necesarias sin perjuicio de tener a disposición todos aquellos sistemas de información online que en la actualidad utiliza el Coordinador.

Las farmacias deberán registrar la dispensa siguiendo las mismas reglas establecidas por el INSTITUTO para los medicamentos oncológicos dispensados bajo el Convenio Vigente, incluyendo la registración de la dispensa en FARMALIVE o el sistema de consulta online que en el futuro lo reemplace, y la carga de las imágenes de la receta firmada por el afiliado, afiliada o persona autorizada que retiró el medicamento y el correspondiente DNI.

El Adjudicatario será responsable por la generación de los remitos de entrega de cada producto en droguería y en farmacia, en los que deberán constar números de contratación y orden de compra, descripción del producto, cantidad total entregada de unidades y vencimiento del producto.

En todos los casos el Adjudicatario será responsable por los servicios prestados por las farmacias, en términos de plazos, trazabilidad, y cumplimiento de los términos y condiciones del presente pliego.

### **3- G) Plazo y frecuencia de las entregas:**

Todas las entregas de los medicamentos objeto de la presente licitación deberán realizarse en la farmacia dentro de un plazo máximo de diez (10) días corridos desde que recibe la solicitud del producto. El plazo para la entrega comenzará a computarse a partir de la notificación de pedido por parte del Coordinador al Adjudicatario.

El INSTITUTO monitoreará el cumplimiento de los plazos utilizando la información generada por el Coordinador.

El adjudicatario recibirá tantos pedidos de entrega en forma diaria como cada afiliado y afiliada lo requiera y a medida que cada farmacia lo vaya requiriendo al Coordinador.

### **3- H) Plazo de permanencia en Farmacias:**

Aplicarán a la dispensa de los medicamentos adjudicados a través del presente proceso de contratación los plazos establecidos por el INSTITUTO para el retiro en la farmacia de los medicamentos oncológicos por los afiliados y afiliadas, así como los plazos para el retiro de medicamentos no dispensados por las farmacias. Los afiliados y afiliadas tendrán treinta y cinco (35) días corridos para retirar el insumo en la farmacia desde que se encuentre disponible para su entrega en la misma. Cumplido dicho plazo sin que se retire el insumo, el adjudicatario iniciará el proceso de “recall” o logística inversa cuando corresponda según las reglas establecidas por el INSTITUTO y a costo del Adjudicatario.

### **3- I) Distribución y Provisión:**

El INSTITUTO requiere la dispensa al afiliado o afiliada, por lo cual el Adjudicatario será responsable por el correcto funcionamiento de la cadena de distribución, de la suficiente provisión de unidades en cada etapa de la misma y de la entrega en tiempo y forma a los afiliados y afiliados durante toda la vigencia de la Contratación.

El Coordinador emitirá a cada adjudicatario información semanal de consumos, stock y necesidades de reposición.

El Adjudicatario y el Coordinador serán responsables en todo momento del monitoreo y seguimiento de la cadena de distribución y provisión utilizando los mecanismos y sistemas habituales para tal fin.

El Adjudicatario será responsable de informar faltantes al Coordinador y éste al INSTITUTO según se considere. Los faltantes deberán ser comunicados conforme los mecanismos previstos en el presente Pliego y en caso de corresponder darán lugar a las penalidades y sanciones allí establecidas.

### **3- J) Control de provisión:**

El INSTITUTO se reserva el derecho de realizar en cualquier momento verificaciones de unidades disponibles en cualquier etapa de la cadena de distribución y producción, bien a través de consultas sobre los sistemas electrónicos de control o a través de auditorías físicas en las instalaciones de producción y distribución. El Adjudicatario se obliga a facilitar dichas auditorías cuando así lo solicite el INSTITUTO.

### **3- K) Comunicaciones entre el Adjudicatario – Coordinador – Instituto:**

El Adjudicatario será responsable de proveer toda información necesaria y relacionada con la presente contratación, así como su actualización, al Coordinador para que este último informe al INSTITUTO.

Todas las comunicaciones deberán ser realizadas por el Coordinador, como canal unificado para las mismas.

En caso de detectar incumplimientos por falta de unidades en la cadena de distribución o demoras en las entregas por parte del Adjudicatario, el Coordinador deberá informar de forma fehaciente al INSTITUTO los incumplimientos que se advirtieran.

- **Comunicaciones relacionadas con quiebres o falta de unidades**

Para las comunicaciones que correspondan a quiebre o falta de unidades por parte de un Adjudicatario, y no existieran otras alternativas de productos licitados dentro del renglón, el Coordinador será el que informe al Instituto, junto al detalle de los proveedores y principio activo adjudicado lo siguiente:

- i. Fecha de Inicio del incumplimiento y sus motivos o casusas,
- ii. Cantidades de Unidades que le restan por dispensar, a ese momento según su orden de compra,
- iii. Alternativas con stock de productos equivalentes por Convenio Vigente,
- iv. Precios actualizados de los productos equivalentes por Convenio Vigente,
- v. Fecha estimada de la normalización de la dispensa y posterior aviso de su fecha exacta.

En caso de considerarlo necesario, la Gerencia de Medicamentos se reserva el derecho de solicitar ampliación de la información al Coordinador y/o Adjudicatario.

- **Comunicaciones relacionadas con demora en la entrega de unidades**

Para las comunicaciones que correspondan a demoras en la entrega de unidades, el Coordinador será el que informe al INSTITUTO mediante el envío de reportes de forma clara y precisa cuáles son los productos demorados por cada receta informada.

**ANEXO II**  
**PLANILLA DE COTIZACIÓN**

Licitación Pública Nro.:...../...../.....

Fecha de Apertura: ...../...../.....

Nombre del oferente..... CUIT N°.....

Domicilio Constituido..... Localidad.....

Correo Electrónico:..... N° tel.....

Renglón	Detalle	Unidad de medida	Cantidad anual solicitada hasta	Cantidad anual ofertada hasta	Precio unitario	Monto total hasta
1	ABACAVIR+LAMIVUDINA 600 MG/300 MGCOMP X 30 U	envase	14.498			
2	CINACALCET 30 MG COMP X 30 U	envase	7.270			
3	CINACALCET 60 MG COMP X 30 U	envase	3.793			
4	CINACALCET 90 MG COMP X 30 U	envase	359			
5	EMTRICITABINA+TENOFVIRDISOPROX 200/300 MG COMP X 30 U	envase	19.863			
6	MICOFENOLATO MOFETIL 250 MG CAPS.X 100	envase	1.346			
7	MICOFENOLATO MOFETIL 500 MG COMP.X 50	envase	33.182			
8	PARICALCITOL 5 MCG F.A. o VIAL X 5 x 1 ML	envase	18.161			
9	SOFOBUVIR 400 MG COMP X 28 U	envase	586			
10	TACROLIMUS 0.5 MG CAPS.X 50 U	envase	4.366			
11	TACROLIMUS 1 MG CAPS.X 100 U	envase	17.064			
12	TACROLIMUS 5 MG CAPS.X 50 U	envase	1.298			
13	TENOFOVIR DISOPROXIL+LAMIVUDINA 300 MG/300 MG COMP.REC.X 30 U	envase	9.429			
14	TERIFLUNOMIDA 14 MG COMP REC X 28 U	envase	829			
15	TERIPARATIDA 250 MCG/ML ENVASE POR 30 JGA.PRELL DE 20 MCG O CARTUCHO POR 28 DOSIS DE 20 MCG CON INYECTOR PRELLENADO	dosis	214.665			
<b>MONTO TOTAL OFERTADO HASTA</b>						<b>\$</b>

**EL MONTO TOTAL OFERTADO SON HASTA PESOS :.....**

.....  
***A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el INSTITUTO se encuentra exento, por lo que la alícuota correspondiente a dicho impuesto deberá estar incluida en el precio.***

---

Firma

---

Aclaración

---

Fecha y lugar

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**

El que suscribe.....DNI/LE/LC/CI N° .....en mi carácter de.....de....., suficientemente facultado para el presente acto, declaro bajo juramento lo siguiente:

- Que ni mi persona ni la sociedad que represento ni ningún miembro de su administración, se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones del artículo 21º del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.
- Que poseo habilidad para contratar, en virtud de lo establecido en la Resolución General N° 4164-AFIP-17.

\_\_\_\_\_

Firma

\_\_\_\_\_

Aclaración

\_\_\_\_\_

Fecha y lugar

**ANEXO IV**

**DECLARACION JURADA DE INTERESES- DECRETO 202/17**

En función del Decreto 202/2017, los oferentes deben presentar una Declaración Jurada de Intereses respecto de vinculaciones con autoridades del Poder Ejecutivo Nacional (Art. 1º) y respecto de las autoridades del INSSJP (Art.2º), con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir en el presente procedimiento de contratación, las cuales se detallan a continuación:

*(\*) Autoridades del INSSJP con capacidad para decidir:*

CARGO	NOMBRE	APELLIDO
<b>Directora Ejecutiva</b>	Luana	Volnovich
<b>Subdirector Ejecutivo</b>	Jorge Martín	Rodriguez Alberti
<b>Secretaria General de Administración</b>	María Alejandra	Fernández Scarano
<b>Gerente de Administración</b>	Santiago Augusto	Corvalán Olivera

*Autoridad con vinculación al Poder Ejecutivo Nacional:*

CARGO	NOMBRE	APELLIDO
<b>Síndico General</b>	Rayen Nazareno	Castro Bergamín

**Tipo de declarante: Persona humana**

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

**Vínculos a declarar**

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

*(Marque con una X donde corresponda)*

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

**Vínculo**

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

*(Marque con una X donde corresponda)*

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir (*)	

*(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir*

complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

**Tipo de vínculo**

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia departedel funcionario.		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato.		No se exige información adicional

**Información adicional**


La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto nº 202/17.

\_\_\_\_\_

Firma

\_\_\_\_\_

Aclaración

\_\_\_\_\_

Fecha y lugar

**Tipo de declarante: Persona jurídica**

Razón Social	
CUIT/NIT	

### Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una **X** donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

### Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una **X** donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT.
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

### Información adicional


¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una **X** donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir (*)	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	

CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

**Tipo de vínculo**

(Marque con una **X** donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	

**Información adicional**


La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

\_\_\_\_\_

Firma

\_\_\_\_\_

Aclaración

\_\_\_\_\_

Fecha y lugar

**ANEXO V**  
**DECLARACIÓN JURADA JUDICIAL**

El que suscribe.....DNI/LE/LC/CI N° .....en mi carácter de.....de....., suficientemente facultado para el presente acto, constituyendo domicilio en....., de la Ciudad ....., declaro bajo juramento que:

1) Mantengo juicios con el Instituto: SI  NO

2) Me encuentro en juicio con el INSTITUTO, por tal motivo paso a individualizar el/los mismo/s:

Carátula:.....

Número de expediente:.....

Monto reclamado:..... (\$.....).

Fuero:.....Juzgado:.....Secretaría:.....

---

Firma

---

Aclaración

---

Fecha y lugar

## **ANEXO VI**

### **SEGUROS**

El adjudicatario deberá contratar los seguros que se exijan para el desarrollo de su actividad, no limitándose solo a los requeridos por el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El Co- Contratante será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de la contratación de los Seguros exigidos, quedado el INSSJP exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

#### **Ley de Política Ambiental Nacional**

El Co- Contratante a su vez deberá, en los casos que corresponda, contar con el seguro exigido por la Ley 25.675 Política Ambiental Nacional, siendo el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de la contratación de la cobertura mencionada en el Artículo 22° de la presente Ley.

El Instituto se reserva la facultad de verificar el cumplimiento de esta exigencia en caso de considerarlo necesario.

**ANEXO VII**

**DECLARACIÓN JURADA DE APERCIBIMIENTOS Y/O SANCIONES**

El que suscribe.....DNI/LE/LC/CI N° .....en mi carácter de.....de....., suficientemente facultado para el presente acto, declaro bajo juramento lo siguiente:

Que ni mi persona ni la sociedad que represento ni ningún miembro de su administración registra apercibimientos y/o sanciones por parte de A.N.M.A.T. o las autoridades de salud nacionales y provinciales y/u otros organismos técnicos nacionales.

---

Firma

---

Aclaración

---

Fecha y lugar



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Pliego**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-107030417-INSSJP-GM#INSSJP - Pliego - Llamado a L.Pública para la provisión, logística y dispensa de medicamentos oncológicos y tratamientos especiales para atender la demanda de los afiliados y las afiliadas del Instituto.

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 42 pagina/s.